



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 28 SEP 2006

VISTO: El Expte. N° 253/05 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, caratulado: "ADQUISICION DE 12000 KGS DE GAS CLORO PARA TRATAMIENTO DE AGUA", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente emite el Informe N° 258/06 formulando observaciones, las cuales fueron ratificadas mediante Resolución TCP N° 66/06;

Que a fs. 173/174 obra Nota N° 652/06 a través de la cual el Sr. Presidente de la DPOSS presenta el descargo correspondiente con carácter de insistencia;

Que en el marco del Punto 4, Inc.F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001 surge el Acuerdo Plenario N° 1037;

Que en el mismo se dispuso ratificar las observaciones expuestas en el primer párrafo del mencionado informe levantando las indicadas en el segundo párrafo, atento la incorporación a fs. 115/116 de documentación que así lo permite;

Que, asimismo, se resuelve la aplicación de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de los haberes de los Sres. ROJAS, MONTI y GODOY, en el marco previsto en la Resolución Plenaria N° 33/2006;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50, Resolución Plenaria N° 01/2001 y su similar N° 33/2006;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APLICAR al Sr. Edgardo Omar ROJAS, DNI N° 11.033.670, con domicilio real en Gobernador Gómez N° 830 de la Ciudad de Ushuaia, una multa por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE CON 06/100 (\$ 215,06), conforme lo establecido en Acuerdo Plenario N° 1037 que en copia certificada se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°: APLICAR al Sr. Osvado J. MONTI, DNI N° 24.981.163, con domicilio real en Gobernador Paz N° 928 – 1° Piso A de la Ciudad de Ushuaia, una multa por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 269,00), conforme lo establecido en Acuerdo Plenario N° 1037 que en copia certificada se adjunta a la presente.

ARTICULO 3°: APLICAR al Sr. Alfredo A. GODOY, DNI N° 13.865.631, con domicilio real en Pontón Río Negro N° 741 de la Ciudad de Ushuaia, una multa por la suma de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 01/100 (\$ 279,01), conforme lo establecido en Acuerdo Plenario N° 1037 que en copia certificada se adjunta a la presente.

ARTICULO 4°: INDICAR a los nombrados precedentemente que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127° y sgs. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de su notificación.

ARTICULO 5°: HACERLES SABER a los nombrados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de su notificación en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado el mismo, con copia de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

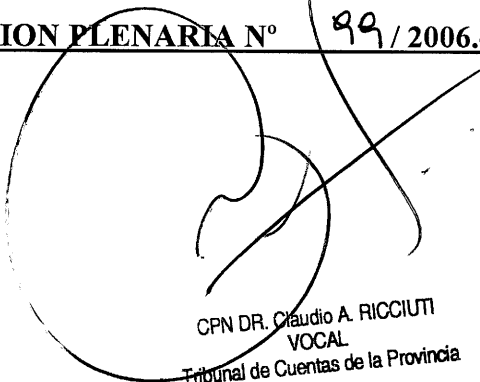
ARTICULO 6°: EL INCUMPLIMIENTO, en tiempo y forma, de lo indicado en el Artículo 5° dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo establecido para efectuar el depósito hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, conforme lo establecido en Resolución Plenaria N° 88/04.

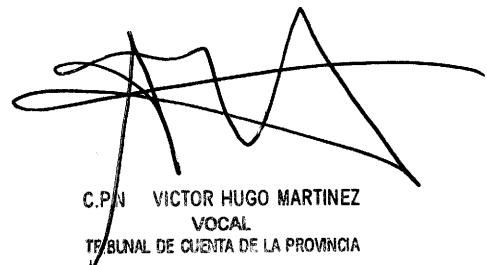
ARTICULO 7°: DISPONER que, verificado el vencimiento del plazo establecido en el Artículo 4° de la presente, y en consecuencia encontrarse firmes las sanciones impuestas en Artículos 1°, 2° y 3°, se dé intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines de librar testimonio del acto con carácter de título ejecutivo, en el marco del Artículo 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M de la Provincia.

ARTICULO 8°: NOTIFICAR a los Sres. Edgardo Omar ROJAS, Osvaldo J. MONTI y Alfredo A. GODOY con copia certificada de la presente.

ARTICULO 9°: REGISTRAR, notificar a la Dirección de Administración, al Registro de Sanciones y Multas, al Sr. Secretario Contable, a la Sra. Secretaria Legal y al Auditor Fiscal interviniente, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 99/2006.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA